



# Resolución Directoral

Nº 353 - 2014 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 16 JUL 2014

## VISTO:

La solicitud sin número con registro 056-2014 de la ALA Ayacucho (CUT Nº 57331), y con número de registro 1522-2014 de la AAA X Mantaro, presentada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Acraybamba, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales; y,

## CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15º de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, por Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA se aprobó el Reglamento de Procedimientos para el otorgamiento de Derechos d Uso de Agua, que contiene los requisitos específicos, plazo y trámites que deben presentar los administrados para el otorgamiento de los derechos de uso de agua en el marco de la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, la misma que ha sido modificada por las Resoluciones Jefaturales Nºs 297 y 805-2011-ANA;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 504-2012-ANA, se prorroga el plazo otorgado por la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA para la regularización de usos de agua por un plazo de cinco (5) años adicionales, el plazo para solicitar el otorgamiento de las licencias de uso de agua en vía de regularización en el marco de lo establecido en la primera, segunda y tercera disposición complementaria transitoria de la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA;

Que, la Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA establece que para la formalización del uso del agua poblacional y agrario, los beneficiarios son organizaciones comunales reconocidas por las Municipalidades Provinciales y Distritales para el caso del uso poblacional, no estando considerados como beneficiarios usuarios individuales;

Que, según Informe Nº 007-2014-ANA-ALA AYACUCHO-ERHSS/RFP complementado por el Informe Nº 161-2014-ANA-ALA AYACUCHO-PERHSS/RFP, formulados por la Administración Local de Agua Ayacucho se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos en la norma, cuyo contenido fue verificado durante inspección ocular, concluyéndose que el expediente cumple con los requisitos y lineamientos establecidos para el otorgamientos de la licencia de uso de agua; y recomienda el otorgamiento de la licencia de uso de agua;

Que, el Informe Nº 435-2014-ANA-AAA X MANTARO-SUBDARH/JPPS de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que la solicitud presentada cumple con los requisitos mínimos para el procedimiento peticionado, luego de haber sido subsanados los defectos que se advirtieron mediante Informe Nº 082-2014-ANA-AAA X MANTARO-SUBDARH/PSB, y recomienda otorgar la licencia de uso de agua por encontrarlo técnicamente conforme;

Que, asimismo el citado informe recomienda que la licencia de uso de agua esté condicionada a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, que serán ubicados antes del punto de entrega o



aplicación en cumplimiento al Artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Ayacucho;

Que, el Informe Legal N° 312-2014-ANA-UAJ.MA/EPBG, de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua con fines poblacionales presentada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Acraybamba, cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley N° 27444, Ley N° 29338, Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, y recomienda la emisión de la resolución que otorga la licencia de agua superficial, además de su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua;

En uso de las atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua X Mantaro dispuesta en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y estando al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 132-2014-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Acraybamba, para aprovechar un volumen anual de agua de hasta 630.72 metros cúbicos, provenientes del manantial Paucacucho que se ubican en el distrito de Socos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Paucacucho	Ayacucho	Huamanga	Socos	Mantaro	WGS 84	18S	577 277	8 544 110

Volumen Mensual (m3)											Volumen Anual (m3)	
S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J		A
51.84	53.57	51.84	53.57	53.57	48.38	53.57	51.84	53.57	51.84	53.57	53.57	630.72

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer que el derecho de uso de agua otorgado mediante la presente resolución está condicionado al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el sétimo considerando de esta resolución, referidas a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Ayacucho.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Usos de Agua.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Administración Local de Agua Ayacucho la notificación de la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Acraybamba.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Ing. JUAN CARLOS SULCA YAUYO**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO